

RESOLUCIÓN No. 058
(03 de junio de 2024)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 303 DEL 05 DE MARZO DE 2024, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"

El **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los literales A y G del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal No. 030 del 19 de diciembre de 2002,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 61 y 71 del Decreto Ley 1042 de 1978 señalan que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicio tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Que, de conformidad con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015 "Reglamentario único del Sector de Función Pública", modificado por el Decreto 648 de 2017, establece las disposiciones reglamentarias relativas a las situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los empleados públicos frente a la administración durante su relación legal y reglamentaria, entre ellas: la comisión de servicios.

Que según el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2021, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 un empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

Que así mismo, el artículo 2.2.5.5.21 del precitado Decreto, establece: "El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos, gastos de viaje, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional."

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto, fija anualmente la escala máxima de viáticos a que tienen derecho los empleados cuando llevan a cabo comisiones de servicio en el interior o exterior del país.

Que el Decreto 303 del 5 de marzo de 2024 expedido por el Departamento Administrativa de la Función Pública, fija las escalas de viáticos vigente para los empleados públicos dentro de las dentro de las categorías a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4 de 1992, que cumplan comisiones de servicio al interior o exterior del país.

Que el parágrafo 1 del artículo 3 del mencionado Decreto dispone que: "Los viáticos y gastos de viaje que se les reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo"

Que el valor de los viáticos deberá fijarse con base en la remuneración mensual del empleado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar donde deba llevarse a cabo la labor, sin exceder del valor máximo establecido por el Gobierno Nacional anualmente.

Que se estima oportuno reglamentar las comisiones de servicios y ajustar el valor a los viáticos para los funcionarios del Instituto municipal del Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, IMEBU, de conformidad con el Decreto No. 303 del 5 de marzo de 2024.

Que se hace necesario reglamentar y adoptar mecanismos para el control, entrega y legalización de los avances y/o reembolso que se otorgan a los servidores públicos, así como acatar las disposiciones vigentes en materia de reconocimiento de viáticos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**,



PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda prohibida toda comisión de carácter permanente.

PARÁGRAFO TERCERO. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado público manutención y alojamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Se procederá a reconocer viáticos cuando el servidor público en cumplimiento de la comisión deba permanecer por lo menos un (1) día completo en un lugar fuera de su sede habitual de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para un (1) día.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicios para atender invitaciones de gobiernos extranjeros de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados total o parcialmente por el respectivo Gobierno organismo o Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. Los desplazamientos a Municipios del área metropolitana de Bucaramanga no causaran viáticos.

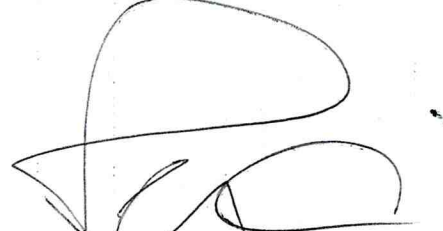
ARTÍCULO QUINTO: Solo se reconocerán y cancelarán los gastos de viaje derivados directamente del uso del medio de transporte que se utiliza para atender la comisión y cuando no se dispone de aquel, el valor de los pasajes del transporte al lugar de la comisión el cual será cancelado de acuerdo con las tarifas vigentes en el mercado para la fecha de su realización y se pagará con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia de la presente resolución a Subdirección Administrativa y Financiera y demás oficinas a que haya lugar para su trámite y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ
Director General

Proyectó aspectos jurídicos:
Revisó aspectos de Contabilidad:
Aprobó aspectos Administrativos y Financieros:

Ana María Vargas Sepúlveda Asesora Jurídica
María Victoria Ramírez Rangel- Profesional Universitario – Contador
Edmundo Arias García- Subdirector Administrativo y Financiero

